

5 CELEBRACIÓN Y REVISIÓN DE EXÁMENES

5.1. CELEBRACIÓN DE EXÁMENES

El Calendario de Exámenes será publicado siempre a través de la página web. Para facilitar la realización de los exámenes, en cada convocatoria se habilitan dos periodos de exámenes. En el caso de que haya coincidencia de exámenes un mismo día y en una misma franja horaria, el estudiante podrá realizar la petición de examen en periodo que desee.

De forma extraordinaria, y en el caso de que la coincidencia sea de más de dos exámenes en un mismo día y en una misma franja horaria, se habilitaría un nuevo periodo para la realización de dichos exámenes dentro de la convocatoria correspondiente. Este período extraordinario será indicado al estudiante por medio de su tutor/orientador, una vez haya concluido el plazo de petición de examen.

Una vez publicados calendarios de exámenes y centros examinadores, cualquier modificación extraordinaria será publicada oportunamente a través del campus virtual por lo que esta información siempre estará accesible para el alumnado antes de la celebración efectiva del examen. Los errores imputables a los estudiantes respecto al centro, fecha u hora de examen, conllevarán la imposibilidad de presentarse al examen sin excepción alguna, y, por tanto, la imposibilidad de presentarse en centro, fecha u hora alternativa dentro de la misma convocatoria de exámenes.

En aquellos supuestos de imposibilidad documentada de personarse en el Centro Examinador para realizar el examen, el estudiante puede realizar una solicitud extraordinaria a través del campus virtual y siempre antes de que finalice el periodo oficial de exámenes. En caso de resolución favorable a la realización de examen, éste ha de realizarse siempre dentro del periodo oficial de exámenes. No serán considerados motivos suficientes los laborales, profesionales o académicos (ej. Exámenes en otros centros educativos).

Es responsabilidad del alumno disponer de aquellos dispositivos electrónicos (ordenador, tablet, etc.) requeridos por la universidad para la realización de las pruebas de evaluación y/o para la supervisión de las mismas. La Universidad no intervendrá de manera subsidiaria ni proporcionará en ningún caso, los instrumentos necesarios para realizar las pruebas de evaluación cuya previsión de uso corresponde al alumno.

Modalidad de ejecución de las pruebas de evaluación (exámenes):

1. La universidad aprobará las normas de procedimiento que estime necesarias según modalidad de ejecución de las pruebas de evaluación (exámenes).
2. El alumno que deba realizar pruebas de evaluación de forma telemática y no haya aceptado las condiciones de examen y no haya realizado y completado el **simulacro de examen** en tiempo y forma, en el periodo en el que se solicite su realización, **no podrá presentarse posteriormente a los exámenes que hubiera solicitado**. La universidad comunicará a este alumnado el procedimiento y plazo para llevar a cabo este trámite.

[CALENDARIOS DE PERIODOS DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS OFICIALES](#)

[NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UCAV](#)

5.2. REVISIÓN DE EXÁMENES

La revisión de los exámenes, en primera instancia, se realizará a través de las vías de comunicación habituales utilizadas para el régimen de tutorías.

El estudiante únicamente tendrá acceso a sus propios ejercicios en la revisión presencial ante el profesor o tribunal evaluador. En ningún caso se enviará al estudiante copia escaneada de las pruebas y correcciones por correo electrónico.

En los estudios de modalidad a distancia y, realizada la revisión a través de las vías de comunicación habituales utilizados para el régimen de tutorías, si persistiera la disconformidad, el estudiante podrá solicitar, entonces, la revisión de forma presencial y ante el profesor/coordinador/tribunal evaluador. El estudiante podrá personarse en la Universidad y hacer la revisión en la fecha y hora que determine el profesor.

Realizada la revisión anterior, y en última instancia, si el estudiante persiste en su disconformidad, puede solicitar, siempre mediante escrito motivado, la constitución de una Comisión de Reclamación de Exámenes.